

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA INTER-INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)

Nosotros: **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootecnista y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1968-01928, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien para los efectos de este Acuerdo de Cooperación, se denominará "**SAG**" y **RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1623-1959-00302, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario (**INA**), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 84-2014 de fecha 11 de febrero de 2014, quien para los efectos de este Convenio se denominara "**INA**", ambos hemos convenido suscribir, como al efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación y Coordinación Técnica Institucional, que normará el procedimiento a implementar en las líneas de acción de cooperación técnica, conducentes a promover y fortalecer la organización para la producción y la gestión empresarial de ambas instituciones

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras en su Plan de Nación 2010-2022 y Visión de País 2010-2038, prioriza la Estrategia Agroalimentaria a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), desarrollando sinergias con instituciones de naturaleza técnica, financiera, académica, productiva y social en actividades relacionadas con el Sector Agropecuario del país.

CLÁUSULA SEGUNDA ASPECTOS INSTITUCIONES

LA SAG:

1. La SAG es la institución del Estado responsable del desarrollo agropecuario del país, promoviendo procesos conducentes a lograr la modernización y transformación productiva, teniendo como objetivo incrementar los niveles de productividad y competitividad en el sector agrícola, siendo el rubro agrícola muy importancia a nivel nacional
2. La SAG le corresponde atender las actividades y servicios del Sector Público Agrícola, sobre generación y transferencia de tecnología a los productores y productoras, teniendo a su cargo el diseño, dirección y ejecución de los programas de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria del país; promoviendo en sus áreas de trabajo un enfoque sistémico, en donde los procesos de GENERACIÓN y TRANSFERENCIA de tecnología responden a tres grandes criterios: competitividad, sustentabilidad y equidad



INA

1. El INA es un ente descentralizado en aspectos técnicos, financieros y administrativos, teniendo a su cargo la ejecución de la política agrícola del Gobierno en lo relativo a brindar acceso a la tierra y apoyar en forma integral los esquemas de desarrollo de las unidades productivas del campesinado y de las comunidades indígenas y afro-descendientes.
2. El INA promueve acciones que llevan a brindar acceso a la tierra al sector campesino, principalmente de grupos organizados, comunidades indígenas y pequeños productores independientes que están en posesión de la tierra en forma pacífica, acompañándolos con asistencia técnica en el aspecto organizativo, elaboración y gestión de proyectos, gestión de financiamiento, etc., brindando soluciones permanentes y sostenibles en el manejo adecuado de los recursos naturales y con impacto positivo en aspectos ambientales, sociales y económicos e inherentes del sector productivo.

CLÁUSULA TERCERA RELACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES

1. La SAG y el INA, comparten una visión de largo plazo, en relación con el desarrollo rural, centrado en la ampliación de oportunidades y capacidades de las personas, mediante la reducción de la pobreza, el crecimiento económico con equidad basado en el desarrollo humano y la sustentabilidad de los recursos naturales, en donde ambas entidades realizan actividades que contribuyen con el desarrollo rural integral y empresarial del país.
2. SAG e INA son entes del Sector Público con objetivos comunes de desarrollo integral y sostenible en su área de influencia; por lo tanto, la complementariedad de ambos entes en los procesos de desarrollo rural puede y debe ser aprovechada, ampliada y fortalecida.

CLÁUSULA CUARTA OBJETIVOS GENERALES

1. Establecer mecanismos de cooperación técnico-financiero que faciliten el desarrollo de estrategias y la ejecución de acciones para aumentar la competitividad del sector agroalimentario, contribuyendo al desarrollo productivo e integral de las familias que habitan en las zonas rurales.
2. Establecer el marco de actuación para la colaboración, niveles y mecanismos de coordinación y cooperación entre el INA y La SAG, para la coordinación y complementariedad de acciones-recursos, co-gestión y co-ejecución de fondos y proyectos



CLÁUSULA QUINTA OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer el sistema de producción de semillas de calidad, que asegure su disponibilidad, acceso y uso sostenible y contribuir con la seguridad alimentaria y nutricional de la población, mejorando sus ingresos y como resultado mejorar sus condiciones de vida.
2. Contribuir a mejorar la disponibilidad de alimentos en cantidad, calidad y oportunidad.
3. Rehabilitación del área productiva del centro experimental y de capacitación "David Fúnez Villatoro" propiedad del INA, en el cual se ha programado desarrollar un total de 54 manzanas de riego por goteo favoreciendo la generación de tecnologías y recursos económicos con la producción de semilla certificada que será utilizada por los productores.
4. Establecer un programa continuo de producción de semilla de calidad, que permita obtener beneficios con mejores rendimientos por manzana, mayor población de plantas, uniformidad del cultivo, uniformidad en la cosecha, mejorar la competitividad en la calidad del grano y establecer un punto de partida para el desarrollo de la estrategia de seguridad alimentaria del país.
5. Desarrollar una plataforma de coordinación y un plan de trabajo complementario para el diseño, formulación, ejecución y seguimiento de iniciativas priorizadas por ambas entidades.
6. Ejecutar actividades de generación y transferencia de tecnología, apoyo técnico y organizativo a través de financiamientos dirigidos a grupos empresariales de productores.

CLÁUSULA SEXTA ACCIONES

POR PARTE DE LA SAG:

- a. Asesoría en el proceso de mercadeo y acompañamiento técnico a través de la **Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)** para la siembra, producción y certificación de la Semilla Mejorada a producir por el INA.
- b. Dotar al Instituto Nacional Agrario de un sistema de Riego por aspersión marca Bauer, el cual deberá ser utilizado de acuerdo a las normativas y restricciones del proyecto Austria 1.



POR PARTE DEL INA:

- a. Realizar un estudio técnico para la creación de un centro experimental de producción de semillas mejoradas de granos básicos en coordinación con la **Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)**
- b. Realizar un estudio técnico para la creación de un centro experimental de producción de semillas mejoradas de granos básicos en coordinación con la **Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)**
- c. Establecer un programa de capacitación y organización de empresas asociativas campesinas expertas en la producción de semilla mejorada
- d. Intercambio de Germoplasma y Tecnología con las instituciones y Universidades que desarrollan el tema de investigación de semillas mejoradas
- e. Crear un sistema de información que se encuentre disponible a todos los campesinos productores de granos básicos en el país, determinando las variedades adaptables a cada zona agroecológica del país
- f. Incorporar a los programas de generación y transferencia de tecnología, a los grupos empresariales seleccionados y que serán financiadas sus iniciativas de inversión
- g. Disponer del personal técnico especializado de acuerdo al rubro que desarrollan los grupos empresariales
- h. Preparar los planes de capacitación y asesoría formal
- i. Brindar asistencia técnica especializada en sitio (fincas) a los productores (as) de los grupos empresariales de acuerdo a los cronogramas de trabajo establecidos en los contratos
- j. Armonizar las actividades operativas en los Programas de Titulación de Tierras y Reconversión Empresarial del INA
- k. Apoyar la vinculación con mercados potenciales y el desarrollo de estrategias de comercialización que representen ventajas competitivas a los grupos empresariales.



**CLÁUSULA SEPTIMA
MECANISMOS DE COORDINACIÓN**

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación de este Convenio Marco de Cooperación, se establecen las siguientes medidas:

La conformación de un Comité Coordinador (CC) integrado por el Director de DICTA y el Coordinador de Proyectos del INA, quienes podrán ser representados por las personas que designen. El Comité Coordinador tendrá a su cargo la coordinación de cada una de las acciones que se ejecuten en el marco del presente Convenio

El Comité Coordinador, elaborará un Plan Semestral de Actividades a fin de delinear las acciones sustantivas y operativas del Convenio. Todas las comunicaciones que se deriven de este Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo electrónico o impresos firmados y estén dirigidas a las personas responsables, en las siguientes direcciones:

DESCRIPCIÓN	INA	SAG
Responsable	Jorge Alberto Palma	
Correo electrónico	jorgepalma2006@yahoo.com	
Ciudad	Tegucigalpa	
Teléfono	2239-9015	

**CLÁUSULA OCTAVA
RECIPROCIDAD**

Toda actividad, vinculada con los acciones y proyectos que se ejecuten de manera conjunta, se manejará de forma tal que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con las personas y organizaciones beneficiarias como con los Organismos Nacionales e Internacionales, visibilizando su accionar a través de material publicitario, material informativo y mensajes que se entreguen a los medios de comunicación social.

**CLAUSULA NOVENA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

En caso de conflictos surgidos de la interpretación, implementación o aplicación del presente Convenio, que no puedan ser resueltas, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo, en un termino de treinta (30) días calendario

**CLÁUSULA DECIMA
VIGENCIA**

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de su firma, con vigencia hasta el mes de enero del año 2018



**CLAUSULA DECIMA PRIMERA
MODIFICACION**

Cualquier modificación parcial o total de alguna de las cláusulas contenidas dentro del presente Convenio, requerirá el acuerdo entre las partes, siendo efecto mediante Addendum el que una vez firmado, pasara a formar parte integral del mismo

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
CAUSAS DE RESCISION**

No obstante lo establecido el presente Convenio, podrá rescindirse por renuncia de una de las partes, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra parte, con una antelación no inferior a los sesenta (60) días, sin interrumpir las actividades planificadas y los compromisos determinados

**CLÁULA DECIMA TERCERA
ACEPTACION DE CONDICIONES**

Ambas Partes, una vez leído y enterados del contenido del presente Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Inter-Institucional, firmamos en dos originales contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el doce de junio de dos mil quince.


JACOBO PAZ BORDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería
(SAG)




RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional Agrario (INA)

